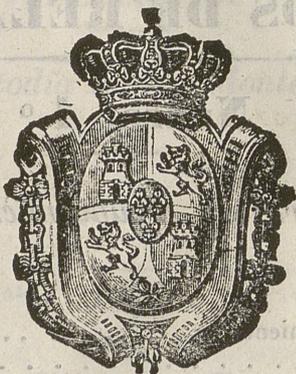


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Julio de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 154.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = La extremada claridad con que se hallan estendidos los Modelos impresos que en Noviembre de 1845 se remitieron á los Alcaldes de esta Provincia; y las prevenciones que se hicieron por medio de la circular inserta en el Boletín oficial de 4 de Agosto de 1846, no han sido bastantes hasta ahora para corregir los muchos defectos con que algunos Alcaldes someten á la aprobacion de este Gobierno político los respectivos Presupuestos municipales. Este mal, debido las mas veces al poco celo de los Secretarios de las Corporaciones, entorpece la marcha rápida que deben llevar los negocios, ocupa sin necesidad á las Oficinas, origina gastos y molestias á los Ayuntamientos, y como es consiguiente, el retraso que sufre la aprobacion definitiva de los Presupuestos impide que á las propuestas de arbitrios que se forman para cubrir el déficit que resulta en los mismos, pueda dárseles el curso prevenido por la Instruccion de 8 de Junio del año último, con perjuicio de la buena administracion municipal y aun de los depen-

dientes del Ayuntamiento que tienen derecho á que se les pague con oportunidad el premio de su trabajo. Mas esplicaciones para quienes no han aprovechado las que se hicieron en la citada circular prometen muy poco ó ningun resultado favorable, y por esta razon y con el fin de evitar todo motivo de duda en la formacion de los Presupuestos para el próximo año de 1849, á cuyo efecto se remitirán por separado los impresos necesarios, he resuelto publicar á continuacion de esta circular los Modelos de las Relaciones que han de acompañarles, y el de las Propuestas de arbitrios que deben remitir al propio tiempo aquellos Ayuntamientos cuyos ingresos ordinarios no sean bastantes para cubrir todas sus atenciones; en la inteligencia de que si aun asi no se estendiesen unos y otras con la exactitud debida, me veré en la precision de dar comision en forma al Secretario mas entendido de alguno de los pueblos inmediatos, para que á costa de el del cupable pase á verificarlo, ó á la del Alcalde, si prévio exámen del Ayuntamiento, no hubiese remitido dos ejemplares para el dia 1.º de Octubre con arreglo á lo mandado en el artículo 107 del Reglamento, inserto en el Boletín oficial de 18 de Octubre de 1845. Valladolid 12 de Julio de 1848. = Manuel de la Cuesta.

PROPUESTA DE ARBITRIOS.

En la villa de á de de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los individuos que componen el actual Ayuntamiento en union de igual número de vecinos mayores contribuyentes, con el fin de acordar los medios menos gravosos al vecindario para cubrir el déficit que aparece en el Presupuesto municipal para el año próximo venidero de 1849; convencidos de que las fincas y derechos de Propios se hallan bien administrados y de que no son susceptibles de mas valores, y resultando que no existen deudas realizables en primeros ni segundos contribuyentes, (si existiesen se expresará su total importe) resolvieron proponer á la aprobacion superior el arbitrio de mrs. en arroba de por razon de peso ó medida con la cualidad de que no ha de ser obligatorio el uso de las del arrendatario, y cuyo arbitrio regulan que podrá valer en todo el año de 1849 la cantidad de reales (1). Y que para que pudiera tener efecto la indicada aprobacion se remitiese al Señor Gefe superior político de la Provincia.

Fecha y firma de los Concejales, adjuntos y Secretario.

(1) Si el arbitrio consistiese en un recargo sobre las Contribuciones ordinarias habrá de decirse la cantidad que ha de aplicarse á la de inmuebles y á la de industria, teniendo presente que no puede exceder de la cuarta parte del cupo principal con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la Instruccion de 8 de Junio del año último (Boletín número 88).

Si el recargo es sobre las especies de consumo comprendidas en la Tarifa que acompaña al Real decreto de 25 de Febrero de 1848 (Boletín número 31), no puede exceder de una cantidad igual á la que corresponde al Tesoro público.

Y por último, si el arbitrio consiste en impuestos sobre alguna clase de aprovechamientos se dirá la cuota que ha de exijirse y el producto total que podrá rendir en todo el año.

MODELOS DE RELACIONES.

NUMERO 1.º

RELACION de *personal de la Secretaría de Ayuntamiento y demas dependencias del mismo.*

	<u>Reales vellon.</u>
Dotacion del Secretario de Ayuntamiento.	"
Alguacil.	"
Depositario por el 15 al millar de los ingresos.	"
Médico titular.	"
Cirujano.	"
Encargado del reloj.	"
Conductor de la correspondencia.	"
&c.	"
TOTAL.	"

Fecha y firma del Alcalde.

NUMERO 2.º

RELACION de *los dependientes de Policia de Seguridad pública.*

	<u>Reales vellon.</u>
Un Cabo de Serenos.	"
Cuatro Serenos á razon de reales diarios cada uno.	"
TOTAL.	"

Fecha y firma del Alcalde.

NUMERO 3.º

RELACION de *los dependientes del ramo de Policia Urbana.*

	<u>Reales vellon.</u>
Dos encargados de la limpieza de las calles á razon de reales	"
diarios cada uno.	"
TOTAL.	"

Fecha y firma del Alcalde.

NUMERO 4.º

RELACION de *los empleados en la conservacion y cuidado de los arbolados y paseos públicos.*

	<u>Reales vellon.</u>
Guarda del paseo tal.	"
Otro id.	"
TOTAL.	"

Fecha y firma del Alcalde.

NUMERO 5.º

RELACION de *los sueldos que perciben los Maestros de primera educacion de este pueblo.*

	<u>Reales vellon.</u>
Maestro titular.	"
Un pasante.	"
Maestra de niñas.	"
TOTAL.	"

Fecha y firma.

NUMERO 6.º

RELACION de los empleados en la custodia de los Montes de esta Villa.

	<i>Reales vellon.</i>
Dotacion de un guarda.	"
Id. de otro.	"
TOTAL.	"

Fecha y firma.

NUMERO 7.º

RELACION de las cargas que por razon de réditos de Censos y deudas gravan sobre los fondos municipales.

	<i>Reales vellon.</i>
Réditos de un censo de reales de capital que corresponde á D. .	"
Id. de otro de reales á favor de D.	"
Deuda á favor de D. F. de T., procedente de sueldos devengados en tal año por el sueldo que le correspondia por su cargo de	"
TOTAL.	"

Fecha y firma.

NUMERO 8.º

INGRESOS.

PRODUCTO de las fincas, derechos y demas bienes de Propios.

	<i>Reales vellon.</i>
Arrendamiento del edificio que sirve de abacería.	"
Id. de la Casa-taberna.	"
Id. del Matadero.	"
Id. de la Casa-meson.	"
Id. de unas corralizas.	"
Id. de obradas de tierra que producen fanegas de trigo, de cebada y de morcajo, reguladas las primeras á reales, las segundas á reales y las terceras á reales.	"
Arrendamiento en todo el año del Prado llamado que tiene de cabida obradas.	"
Id. de otro prado &c. &c.	"
TOTAL ÍNTEGRO.	"
Baja por el cupo de contribuciones que corresponde á los anteriores productos.	"
RESTO.	"
Baja del 20 por 100 que debe pagarse de esta cantidad.	"
LÍQUIDO INGRESO.	"

Fecha y firma.

NUMERO 9.º

PRODUCTO de los Montes de Propios.

	<i>Reales vellon.</i>
Arrendamiento de los pastos del monte titulado de en todo el año.	"
Corta ordinaria de las leñas de los mismos.	"
TOTAL ÍNTEGRO.	"
Baja por el cupo de contribuciones.	"
RESTO.	"
Baja del 20 por 100 que corresponde á esta cantidad.	"
LÍQUIDO INGRESO.	"

Fecha y firma.

NUMERO 10.

PRODUCTO de los arbitrios concedidos.

	<u>Reales vellon.</u>
Por el producto del arbitrio de mrs. sobre concedido	"
por Real orden de.	"
Por el de. concedido por Real orden de.	"
TOTAL.	"
Baja por el 5 por 100 para la Amortizacion.	"
LÍQUIDO PRESUPUESTO.	"

En los pueblos en que estos arbitrios se recauden por la Hacienda se deducirá ademas un 10 por 100 para la misma.

Fecha y firma.

NUMERO 11.

RELACION de las fincas ó rentas destinadas especialmente al ramo de Instruccion pública.

	<u>Reales vellon.</u>
Arrendamiento de una heredad de. obradas de tierra que produce. fanegas de. reguladas á reales. . .	"
Réditos de un censo que grava sobre tal finca	"
Id. &c.	"
TOTAL.	"
Baja por el cupo de contribuciones.	"
INGRESO LIQUIDO.	"

Fecha y firma.

NUMERO 12.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

	<u>Reales vellon.</u>
Valor en venta de tal finca enagenada con autorizacion del Señor	"
. fecha	"
Capital de un censo que gravaba sobre tal finca, y que ha sido redimido por D. F. de T. en tal fecha.	"
Valor de la corta extraordinaria del arbolado en virtud de orden del Señor. fecha.	"
Id. id. id. en los montes id.	"
Sobrante de puestos públicos despues de cubierto el encabezamiento con la Hacienda.	"
TOTAL.	"
Baja por las contribuciones que corresponden al producto de las cortas.	"
RESTO.	"
Baja del 20 por 100 que corresponde pagar á las mismas fincas.	"
LÍQUIDO INGRESO EXTRAORDINARIO.	"

El producto del valor en venta de fincas ni el capital de un censo redimido no devengan el 20 por 100. Tampoco devenga el 5 por 100 para Amortizacion el sobrante de puestos públicos.

Fecha y firma.

NOTAS.

- 1.^a El importe total de las relaciones números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y el líquido ingreso de las números 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, se estamparán en el lugar que corresponde del Presupuesto.
- 2.^a Las relaciones deben remitirse por duplicado y cada una de ellas en hoja separada.
- 3.^a Las demas partidas de gastos, á saber: de oficina y correo, boletines, obras públicas, menage de escuelas, quintas, funciones de iglesia, &c. &c. no necesitan relacion; y tampoco habrá necesidad de acompañar las indicadas en los números 1.º al 12 si en alguna de ellas no hubiera gasto alguno que comprender.
- 4.^a Si al formar las relaciones de ingresos no estuvieren arrendadas algunas fincas ó por cualquiera causa no se supiese su producto fijo en el año del presupuesto se marcará la cantidad mas aproximada, sirviendo de base para el efecto la que rindieron en el año anterior.